



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SS**  
SECRETARÍA  
DE SALUD

**SESVER**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE VERACRUZ

**SESVER/DA/C-121/2025**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. ICTP-103T00000-019-2025.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de la Red de Frío Pertenecientes al Programa de Vacunación Universal de Servicios de Salud de Veracruz".

**IMPORTE DEL CONTRATO:** Subtotal de **\$1,869,720.00** (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **\$299,155.20** (Doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$2,168,875.20** (Dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

**CONDICIONES DE PAGO:** El pago de los servicios se realizará en Moneda Nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas, en un plazo máximo de **30 días naturales** contados a partir de la conclusión de cada uno de los servicios a entera satisfacción de "SESVER", así como de la presentación de la factura correspondiente por los servicios efectivamente prestados, debidamente requisitada y validada por la **Dirección de Salud Pública** y de acuerdo con lo establecido en los **Anexos Técnicos y Fichas Técnicas**, acompañada del **Acta-Entrega Recepción** de los servicios, validada por el Área Usuaria y el Departamento de Servicios Generales.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**PROVEEDOR:** SUPPLY PHARMA, S.A. DE C.V.

**R.F.C. DEL PROVEEDOR:** SPH2307059DA.

**PADRÓN DE PROVEEDORES:** 54334.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 11 de diciembre de 2025.

SESVER/DJ/215/2025  
A.D.B.

UNIDAD APLICATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PROCESO	PARTIDA	RENGLONES	IMPORTE
48	FASSA 2025	SESVER/DA/SRF/2405/2025	20807	35701	Anexo I Renglones 1, 5, 7, 8 y 9.	\$470,000.00
					Anexo III Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 20, 21, 22, y 24.	\$1,399,720.00
SUBTOTAL						\$1,869,720.00
I.V.A.						\$ 299,155.20
TOTAL						\$2,168,875.20

ABB/KH/V/JAM  
  
 VERACRUZ 2024-2030 | SS | SESVER  
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL  
 29 DIC 2025  
 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
 FASSA  
 AÑO DEL RECURSO  
 2025

PAGINA 1 DE 21



100000001

*[Handwritten signature]*



SESVER/DA/C-121/2025

CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPLY PHARMA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA GABRIELA NIEVES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

SESVER/DJ/215/2025 ADO

-----ANTECEDENTES-----

- 1.- En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
- 2.- Mediante oficio número SESVER/DSP/SPyCE/DCET/4947/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, la Dirección de Salud Pública, solicitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de la Red de Frío Pertenecientes al Programa de Vacunación Universal de Servicios de Salud de Veracruz". -----
- 3.- Para dicha contratación se cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, así mismo se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, Artículos 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente: -----



00000002

Handwritten signature



Oficio	Partida	Proceso	Fuente de financiamiento	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)
SESVER/DA/SRF/2405/2025	35701	20807	FASSA	SSE/D-0218/2025	211110030010000/000205 CG/2025

4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Acuerdo No. 04/ORD.01/2025 emitido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial el día 28 de marzo de 2025 con Núm. Ext. 126, se determinó llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. ICTP-103T00000-019-2025, relativa a la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de la Red de Frío Pertenecientes al Programa de Vacunación Universal de Servicios de Salud de Veracruz"; en lo sucesivo "LA ICTP".

5.- Que con fecha 01 de diciembre de 2025, se remitieron oficios de invitación N°. SESVER/DA/SRM/ADQ/1835/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1836/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1837/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1838/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1839/2025 y SESVER/DA/SRM/ADQ/1840/2025, a las personas físicas y morales C. VARENKA JULIETA BARBERO BECERRA , BITISHA MÉXICO S.A. DE C.V., GRUPO MÉXICO MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.C., GRUPO TERRESCO S.A. DE C.V., ROMARE S.A. DE C.V., SUPLY PHARMA S.A. DE C.V., respectivamente; para participar en "LA ICTP", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6.- Con fecha 03 de diciembre de 2025, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de "LA ICTP", conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7.- Con fecha 08 de diciembre de 2025, se emitió y notificó el Dictamen Técnico Económico y Fallo de "LA ICTP", en términos de lo previsto en los artículos, 48, 50, 51 primer párrafo, 56 segundo párrafo, 57 segundo párrafo, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se determinó adjudicar a las empresas SUPLY PHARMA, S.A. DE C.V. y GRUPO TERRESCO, S.A. DE C.V., por uno, varios o el total de los renglones en concurso de los Anexos I, II y III, por cumplir con las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y por presentar la propuesta más conveniente

SESVER/DJ/R/15/2025  
NPA



000000001



SESVER/DA/C-121/2025

para "SESVER".

8.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 60, 61, 62, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25, Fracciones XXVI, XLIII, XLV, L y LIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

DECLARACIONES

1. "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que:

1.1.- Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente Instrumento Jurídico.

1.4.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.

1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

SESVER/DJ/215/2025  
ADQ

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

29 DIC 2025



00000004



SESVER/DA/C-121/2025

1.6.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.- "EL PROVEEDOR", declara que:-----

2.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad, con la legislación, denominada, SUPPLY PHARMA, S.A. DE C.V., según consta en la escritura pública número 7,355 de fecha 05 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Mario Martín Sanoja Candelario Notario adscrito a la Notaría Pública número 17 de la Ciudad de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave; misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Río Blanco, Veracruz con Folio Mercantil número 2023001776370056 de fecha 05 de julio de 2023.-----

2.2.-Su Representante Legal, la C. Laura Gabriela Nieves Vázquez, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N1-ELIMINADO 13 con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la escritura pública número 2,210 de fecha 29 de enero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Alaodin Nieto Solana Titular de la Correduría Número 15 de la Plaza del Estado de Veracruz, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número 2025000289940031, de fecha 04 de febrero de 2025.-----

2.3. - De acuerdo con sus estatutos, su objeto social entre otros es: g) Mantenimiento de todo tipo de bienes sean muebles o inmuebles, así como la compra y venta de todos los productos necesarios para la realización el mantenimiento de los mismos, j) La compra, venta, distribución, representación, importación y fabricación con fines comerciales de todo tipo de equipos y productos médicos y similares, incluyendo pero sin limitar, adquirir tecnología y maquinaria para fabricar equipos, aparatos y medicamentos de rubro científico; por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las modalidades, calidad y cantidades que sean pactadas con "SESVER".-----

2.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SPH2307059DA.-----

2.5.- Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

2.6.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de

SESVER/DJ/215/20  
ADP

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

29 DIC 2023

Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx



POR AMOR A VERACRUZ

Aprobación Presupuestal

Fuente de Financiamiento

FASA

Año del Recurso

2025

00000005



SESVER/DA/C-121/2025

la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.-----

2.7.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes.-----

2.8.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico. -----

2.9.- Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 54334, y se encuentra vigente.-----

2.10.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Berlín número 48, Colonia Residencial Monte Magno, C.P. 91193, Xalapa-Enríquez, Veracruz, teléfono: N2-ELTMTNAD0Y 4 correo electrónico: N3-ELIMINADO 3 -----

2.11.- Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público y que en caso a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que:-----

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.-----

3.2. Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

-3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la firma y términos que se establecen en las siguientes. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "SESVER" contrata de "EL PROVEEDOR" el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de la Red de Frío Pertenecientes al Programa de Vacunación Universal de Servicios de Salud de

SESVER/DJ/215/2025 ADQ



00000006

Handwritten signature



SESVER/DA/C-121/2025

Veracruz, conforme a las características, cantidades, renglones y precios que se señalan en los Anexos I y III, que forman parte del presente instrumento legal. -----

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas en los Anexos I y III, "SESVER" se obliga a pagar un importe de: \$1,869,720.00 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$299,155.20 (Doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), haciendo un importe total de \$2,168,875.20 (Dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.). ---

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de esta contratación serán pagados por "EL PROVEEDOR" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

Si "EL PROVEEDOR" realiza los trabajos al por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, "SESVER" no compensará a "EL PROVEEDOR", por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente Contrato.-----

TERCERA.- CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago de los servicios se hará en Moneda Nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la conclusión de cada uno de los servicios a entera satisfacción de "SESVER", así como de la presentación de la factura correspondiente por los servicios efectivamente prestados, debidamente requisitada y validada por la Dirección de Salud Pública y de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos y Fichas Técnicas, acompañada del Acta-Entrega Recepción de los servicios, validada por el Área Usuaría y el Departamento de Servicios Generales.-----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: la dirección del proveedor y cliente, descripción de los bienes, tipo de adjudicación, número de procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA y monto total de

SESVER/DJ/215/2025  
ADP

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

29 DIC 2023

PAGINA 7 DE 21



POR AMOR A VERACRUZ

Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FASSA AÑO DEL RECORSO 2025

00000007



SESVER/DA/C-121/2025

factura, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal, unidad applicativa así como el número de contrato que la ampara. -----

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico. "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada. -----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente Contrato serán pagadas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento señaladas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y/o pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago. -----

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia de 4 meses, contados a partir de su fecha de suscripción, para lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá coordinarse con la Dirección de Salud Pública y el Departamento de Servicios Generales. Los servicios se realizarán en los lugares y domicilios señalados en los Anexos Técnicos I y III. -----

QUINTA. - DE LA CALIDAD EN EL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, a fin de garantizar que los servicios solicitados sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto. -----

SEXTA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las características y cantidades que se mencionan en los Anexos Técnicos I y III, así como en las Fichas Técnicas. -----

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el servicio por un periodo mínimo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de conclusión de cada servicio a entera satisfacción del área usuaria. -----

En caso de hacer efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá realizar nuevamente la reparación de los equipos por fallas en el mantenimiento, composición, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originales convenidas, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la notificación por escrito que le haga "SESVER" por conducto de la

SESVER/DJ/215/2025  
ADP



00000008

Handwritten signature



SESVER/DA/C-121/2025

Dirección de Salud Pública y el Departamento de Servicios Generales.-----

"EL PROVEEDOR", deberá realizar los servicios de conformidad con las especificaciones descritas en los Anexos Técnicos I y III, en los cuales se incluye el directorio con los domicilios de los lugares donde se realizarán los servicios de mantenimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo informar a la Dirección de Salud Pública y el Departamento de Servicios Generales el cumplimiento de la prestación de servicio con el documento que lo acredite, debidamente validado y sellado -----

Para la realización del mantenimiento correctivo, "EL PROVEEDOR" deberá contar con la autorización del reporte de fallas, denominado Anexo Técnico IV, en el cual se detallará de manera precisa las piezas a sustituir, mismas que deberán ser proporcionadas por el mismo, tomando en consideración lo descrito en los Anexos Técnicos I, y III, adjuntando el reporte fotográfico correspondiente. -----

SÉPTIMA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente, mediante una póliza de fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Artículo 64, Fracción II de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación: -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO:

(Número asignado por la institución de fianzas).

MONTO AFIANZADO:

(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.).



SESVER/DA/C-121/2025  
ADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SS**  
SECRETARÍA  
DE SALUD

**SESVER**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE VERACRUZ

**SESVER/DA/C-121/2025**

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO:

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.:

SFPO00520C28.

DOMICILIO:

Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE:

(Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA:

(Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

SESVER/DA/C-121/2025  
ADP

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregadas y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: **a)** En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; **b)** Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud



00000010

*[Handwritten signature]*



SESVER/DA/C-121/2025

de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; **i)** La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; **j)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; **k)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza

SESVER/DJ/215/2025  
PDD



00090011



SESVER/DA/C-121/2025

a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante 4 meses.

Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula.

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta-Entrega Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación y conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de las bienes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda, eximiendo de ésta a "SESVER".

DÉCIMA.- OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a:

A) Cumplir totalmente y a satisfacción de "SESVER" con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales se detallan y especifican en los Anexos Técnicos.

SESVER/DA/C-121/2025  
DDP.



ASSA  
AÑO DEL DECURSO  
2025

00000012



SESVER/DA/C-121/2025

B) Hacer del conocimiento inmediato de "SESVER", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo.

C) Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la prestación de los servicios, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere, motivo del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo el objeto del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la realización de los servicios, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, de acuerdo con la calendarización acordada entre "EL PROVEEDOR" y la Dirección de Salud Pública en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, y las especificaciones que se detallan en el Anexo I y III de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente de acuerdo a lo pactado. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma



00000013

SESVER/DJ/215/2025 ADP



SESVER/DA/C-121/2025

para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique. -----

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", conviene en que, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "SESVER" podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada.-----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A). - Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

B). - Si "EL PROVEEDOR", no realiza los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER", en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, o bien cuando se demuestre atraso en los mismos. -----

C). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----

D). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes contratados, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

E). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, que establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de

SESVER/DJ/215/2025  
ADQ



00000014



SESVER/DA/C-121/2025

Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del bien, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente adquirido y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado.

DÉCIMA SEXTA. - VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "SESVER" designa como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", a la Dra. Leila Escobar Romero, Coordinadora Estatal de los Programas de Vacunación Universal y de la Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia, con R.F.C. EORL800315AI7, teléfono (228) 842 3000 Ext. 2258, quien será responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, por parte de la Dirección de Salud Pública como área requirente en coordinación con el Arq. Germán Armando Pérez Ramos por parte del Departamento de Servicios Generales, con R.F.C. PERG770504IKA teléfono (228) 842 3000 extensión 3530, como área supervisora de las especificaciones técnicas en cuanto a los servicios realizados a través del personal que autoricen para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios contratados objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER".

"EL PROVEEDOR" atenderá puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño,

SESVER/DJ 215/2025  
ADD



00000015



SESVER/DA/C-121/2025

reciba de la Dirección de Salud Pública y del Departamento de Servicios Generales de "SESVER" y a hacer del conocimiento inmediato de "SESVER" cualquier hecho o circunstancias que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo.

SESVER/DJ/215/2025  
ADD

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante **adendum** del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del **20%** del monto de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. - Cuando en la realización de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender los mismos, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos servicios que efectivamente se hayan realizado.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta y estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "SESVER", a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas y protección de datos personales.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar de usar y a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales.



00000016

Handwritten signature



SESVER/DA/C-121/2025

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 11 de diciembre de 2025. -----

SESVER/DJ/215/2025

POR "EL PROVEEDOR"

C. LAURA GABRIELA NIEVES VÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SUPPLY PHARMA, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"


LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SESVER

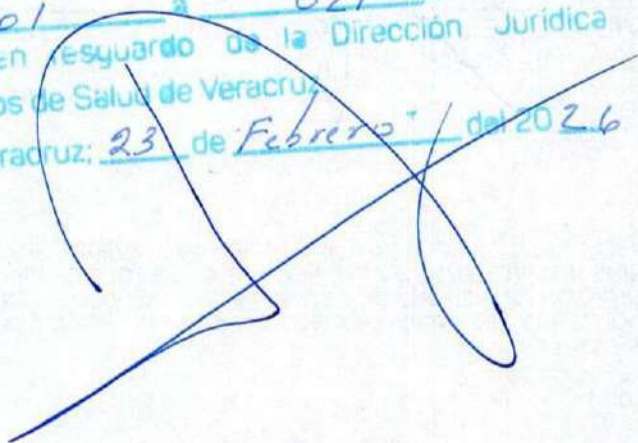
LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE SESVER

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-121/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", DERIVADO DEL PROCESO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N°. ICTP-103T00000-019-2025, SUSCRITO CON LA PERSONA MÓRAL SUPPLY PHARMA, S.A. DE C.V.



2529441071-150

Con esta fecha quedó registrado bajo el número  
 SESYER/03/215/2025-ADP constante de 021  
fojas útiles debidamente foliadas del número  
001 a 021 en el libro de  
registro en resguardo de la Dirección Jurídica  
de Servicios de Salud de Veracruz  
Xalapa, Veracruz; 23 de Febrero del 2026





**ANEXO TÉCNICO I**

"El mantenimiento de las plantas de emergencia comprende de dos servicios de mantenimiento preventivo. Cada uno con una garantía mínimo de noventa días naturales a partir de la fecha de conclusión total de cada servicio, a entera satisfacción del área usuaria, contados a partir de la fecha de su recepción.

El mantenimiento preventivo incluye: Verificación de la correcta operación del motor, revisión y pruebas del sistema de enfriamiento, cambios de filtros de aire y combustible, revisión y ajuste de niveles de aceite, sustitución del refrigerante y de las refacciones solicitadas en el cuadro siguiente, verificación y ajuste del sistema eléctrico de arranque y generador. Revisión, ajuste de parámetros y limpieza del sistema eléctrico del tablero de control y transferencia. Al concluir el servicio se deberán realizar pruebas de simulación de corte de energía eléctrica y arranque manual para constatar la operación de la planta, dicha actividad debe ser plasmada en el reporte de servicio. \*Las refacciones sustituidas deberán ser compatibles con el modelo, marca y equipo, así mismo se entregarán al responsable del equipo.

En cuanto al mantenimiento correctivo, aplicará de acuerdo a las necesidades del equipo y es independiente de las refacciones solicitadas en el apartado necesidades de mantenimiento 2025."

Nº. RENGLÓN	LUGAR DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR	EQUIPO DEL SERVICIO (MARCA Y MODELO)	EQUIPO DEL SERVICIO (Nº. DE SERIE E INVENTARIO)	DIRECTORIO	CLUES	Nº. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	J.S. PÁNUCO- CALLE: MORELOS 2, COLONIA: ALTO DE VIÑAS.	CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, BUJÍAS Y TARJETA DE CONTROL.	MARCA: GENERAC MODELO: 55020	NÚM. SERIE: 5440645 NÚM. INVENTARIO: JSI-24335	Q.F.B. LILIANA MARTÍNEZ ESPINOSA NÚM. TELEFÓNICO: 8332846624	VZSSA014904	1	\$94,000.00	\$94,000.00
5	J.S. MARTÍNEZ DE LA TORRE- CALLE: ZARAGOZA NO. 200, COLONIA: COLONIA CENTRO.	CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, BUJÍAS Y COLOCACIÓN DE UN EXTRACTOR DE AIRE PARA EVITAR EL SOBRECALENTAMIENTO DEL EQUIPO.	MARCA: GENERAC MODELO: 55020	NUM. DE SERIE: 5468578 NÚM. DE INVENTARIO: JSIV-00005	L.E. JAZMIN JUÁREZ CORONADO NÚM DE TELÉFONO: 2321128450	VZSSA014962	1	\$94,000.00	\$94,000.00
7	J.S. XALAPA- CALLE: TEMAXCALAPA NO. 24, COLONIA: TEMAXCALAPA.	CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE Y BUJÍAS Y BATERÍA.	MARCA: GENERAC MODELO: 55020	NÚM. DE SERIE: 54877 NÚM. INVENTARIO: JSV/31174	Q.F.B. ANDRES REYES RAMÍREZ NÚM DE TELÉFONO: 2288529064	VZSSA014986	1	\$94,000.00	\$94,000.00
8	J.S. CÓRDOBA- CALLE: CALLE 21 NÚMERO 913, COLONIA: UNIDAD JARDÍN.	CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, BUJÍAS Y BATERÍA.	MARCA: GENERAC MODELO: 55020	NÚM. DE SERIE: 5468570 NÚM. INVENTARIO: JSVI-21-0038	Q.F.B. DIANA LAURA QUINTANA MUÑOZ NÚM DE TELÉFONO: 2717406402	VZSSA015061	1	\$94,000.00	\$94,000.00
9	J.S. ORIZABA- CALLE: COLÓN ORIENTE 1231, COLONIA: CENTRO.	CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE AIRE, BUJÍAS Y BATERÍA Y TABLERO DE CONTROL CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA.	MARCA: GENERAC MODELO: 55020	NÚM. DE SERIE: 5468572 NÚM. INVENTARIO: JVIIJURIS(699)05966	Q.F.B. SEMIRAMIS ALAMILLO MENDOZA NÚM DE TELÉFONO: 2721131539	VZSSA015085	1	\$94,000.00	\$94,000.00

SUBTOTAL	\$470,000.00
IVA	\$75,200.00
TOTAL	\$545,200.00

000070018



SESVER/DJ/215/2025  
ADQ





**ANEXO TÉCNICO III**

"El mantenimiento de las cámaras comprende de dos servicios de mantenimiento. Cada uno con una garantía mínimo de noventa días naturales a partir de la fecha de conclusión total de cada servicio, a entera satisfacción del área usuaria, contados a partir de la fecha de su recepción.

El mantenimiento preventivo incluye: Limpieza de serpentines de unidades condensadoras y evaporadoras, lavado con hidrolavadora y agua a presión, desazolve de los drenes, limpieza de aspas, lubricación de micromotores. Medición de presión en líneas de succión y descarga, revisión de todas las tuberías del sistema de refrigeración para descartar fugas. Verificar conexiones, reapriete de tuercas y tornillos, verificar operación de válvula selenoide y de expansión. Medición de parámetros de amperaje y voltaje, reapriete y limpieza de componentes eléctricos con solvente dieléctrico. Revisión y ajuste de parámetros de temperatura. Verificación de alarmas sonoras y auditivas, puerta abierta, hombre atrapado, temperaturas máxima y mínima. Rehabilitación del sellador de los paneles y de aislante elastómero, además de cambio de baterías de alarmas de falla de voltaje y botones de alarmas de hombre atrapado.

En cuanto al mantenimiento correctivo, aplicará de acuerdo a las necesidades de cada equipo, para lo cual el o los proveedores adjudicados deberán contar con la autorización del reporte de fallas, denominado Anexo IV, en el cual se detallará de manera precisa las piezas a sustituir, mismas que deberán ser proporcionadas por prestador de servicios, tomando en consideración lo descrito en el Anexo III, adjuntando el reporte fotográfico correspondiente.

El o los proveedores adjudicados deberán proporcionar al responsable jurisdiccional de la red fría, los Certificados ante la EMA de la calibración de los sensores de temperatura de las cámaras."

Nº. DE RENGLÓN	LUGAR DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR	EQUIPO DEL SERVICIO (MARCA Y MODELO)	EQUIPO DEL SERVICIO (NÚMERO DE SERIE E INVENTARIO)	DIRECTORIO	Nº. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ALMACÉN ESTATAL "C" BIS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: GILBERT COPELAND MODELO:GF3AHA101CCTD	NÚM. DE SERIE: 817N31 NÚM. DE INVENTARIO: ALMCC01	Q.F.B. MERCEDES ROSALÍA CASTILLO QUEZADA NÚM. TELEFÓNICO: 2281804876	1	\$99,980.00	\$99,980.00
2	ALMACÉN ESTATAL "C" BIS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: MULTIVENT MODELO: 201B25	NÚM. DE SERIE: S/S NÚM. DE INVENTARIO: ALMCC02	Q.F.B. MERCEDES ROSALÍA CASTILLO QUEZADA NÚM. TELEFÓNICO: 2281804876	1	\$99,980.00	\$99,980.00
3	ALMACÉN ESTATAL "C" BIS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: MULTIVENT MODELO: 201B25	NÚM. DE SERIE: S/S NÚM. DE INVENTARIO: ALMCC03	Q.F.B. MERCEDES ROSALÍA CASTILLO QUEZADA NÚM. TELEFÓNICO: 2281804876	1	\$99,980.00	\$99,980.00
4	ALMACÉN ESTATAL "C" BIS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: AIRHO MODELO: S/M	NÚM. DE SERIE: 4060400147 NÚM. DE INVENTARIO: ALMC-0096356	Q.F.B. MERCEDES ROSALÍA CASTILLO QUEZADA NÚM. TELEFÓNICO: 2281804876	1	\$99,980.00	\$99,980.00
5	ALMACÉN ESTATAL "C" BIS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: AIRHO MODELO: S/M	NÚM. DE SERIE: 4060400145 NÚM. DE INVENTARIO: ALMC-0085636	Q.F.B. MERCEDES ROSALÍA CASTILLO QUEZADA NÚM. TELEFÓNICO: 2281804876	1	\$99,980.00	\$99,980.00
6	ALMACÉN ESTATAL "C" BIS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS	MARCA: AIRHO MODELO: S/M	NÚM. DE SERIE: 4060400147 NÚM. DE INVENTARIO: ALMC-009637	Q.F.B. MERCEDES ROSALÍA CASTILLO QUEZADA NÚM. TELEFÓNICO: 2281804876	1	\$99,980.00	\$99,980.00
7	ALMACÉN ESTATAL "C" BIS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDADES CONDENSADORAS. (CAMBIO DE UNIDAD CONDENSADORA DE GABINETE DE 1 HP) MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: BALLY MODELO: SJH0077M2	NÚM. DE SERIE: S/S NÚM. DE INVENTARIO: JSI-24334	Q.F.B. LILIANA MARTÍNEZ ESPINOSA NÚM. TELEFÓNICO: 8332846624	1	\$99,980.00	\$99,980.00

00000019

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD  
DR. S. PÁNUCO GUESTAL

29 DIC 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

SESVER/DJ/215/2025



FOR AMOR A VERACRUZ



**SESVER/DA/C-121/2025**

N°. DE RENGLÓN	LUGAR DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR	EQUIPO DEL SERVICIO (MARCA Y MODELO)	EQUIPO DEL SERVICIO (NÚMERO DE SERIE E INVENTARIO)	DIRECTORIO	N°. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8	J.S. TUXPAN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: BOHN MODELO: 5JM0201M2CE	NÚM. DE SERIE: M07J19514 NÚM. DE INVENTARIO: JSI120760	Q.F.B. ELIUD ALEJANDRO MONTEJO HERNÁNDEZ NÚM. TELEFÓNICO: 7831159248	1	\$99,980.00	\$99,980.00
12	J.S. MARTÍNEZ DE LA TORRE	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDADES CONDENSADORAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: BOHN MODELO: 5JM0077	NÚM. DE SERIE: S/S NÚM. DE INVENTARIO: 21790	L.E. JAZMIN JUÁREZ CORONADO NÚM. TELEFÓNICO: 2321128450	1	\$99,980.00	\$99,980.00
15	J.S. XALAPA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDADES CONDENSADORAS. (CAMBIO DE UNIDAD CONDENSADORA DE GABINETE DE 1 HP) MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: BOHN MODELO: 51000011	NÚM. DE SERIE: 15032610074 NÚM. DE INVENTARIO: 371176-A	Q.F.B. ANDRES REYES RAMÍREZ NÚM. TELEFÓNICO: 2288529064	1	\$99,980.00	\$99,980.00
20	J.S. VERACRUZ	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: FRIGOPANEL MODELO: CMR18	NÚM. DE SERIE: 22584 NÚM. DE INVENTARIO: 22584	Q.F.B. VICTORIA MERINO CABRERA NÚM. TELEFÓNICO: 2871420409	1	\$99,980.00	\$99,980.00
21	J.S. COSAMALOAPAN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: BOHN MODELO: CH075M6B	NÚM. DE SERIE: M09F00292 NÚM. DE INVENTARIO: JS18826	Q.F.B. ARANZAZU DEL SOCORRO FU JUÁREZ NÚM. TELEFÓNICO: 2294480706	1	\$99,980.00	\$99,980.00
22	J.S. SAN ANDRÉS TUXTLA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: BOHN DE MEXICO MODELO: ADT052BKS	NÚM. DE SERIE: M09C39445 NÚM. DE INVENTARIO: JSX012182	Q.F.B. LUZ SUHEY LAGUNES GONZÁLEZ NÚM. TELEFÓNICO: 2281320434	1	\$99,980.00	\$99,980.00
24	J.S. COATZACOALCOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES CONDENSADORAS. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS UNIDADES EVAPORADORAS.	MARCA: FRIGOPANEL MODELO: CMR-1B	NÚM. DE SERIE: M009L00994 NÚM. DE INVENTARIO: CENEV-JSXIVZSSA002	Q.F.B. ZURISADAI FICACHI PALMA NÚM. TELEFÓNICO: 3310908422	1	\$99,980.00	\$99,980.00
SUBTOTAL								\$1,399,720.00
IVA								\$223,955.20
TOTAL								\$1,623,675.20

00000020



SESVER/DJ/215/20 25  
ADD





Gobierno del Estado de  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SS**  
SECRETARÍA  
DE SALUD

**SESVER**  
SERVICIOS DE SALUD  
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-121/2025

FECHA:

SESVER/DJ/2025/25  
AD 8

**ANEXO TÉCNICO IV - REPORTE DE FALLAS**

ÁREA SOLICITANTE:	
NOMBRE:	
CARGO:	
CLUES:	
EQUIPO REPORTADO:	
NÚMERO DE SERIE:	
NÚMERO DE INVENTARIO:	

**DESCRIPCIÓN DE LA FALLA**

ÁREA SOLICITANTE:

ÁREA VERIFICADORA:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
ENLACE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ÁREA APROBADORA:

\_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA



*[Handwritten signature]*

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."